

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Programa de Residencias Estudiantiles Campus Central Cartago, Campus Local San Carlos.

Nombre del procedimiento	Procedimiento N°	Responsable	Fecha Elaborado	Fecha Actualizado	Versión	Paginas
Procedimiento para el uso y convivencia de los estudiantes de los programas de residencias estudiantiles del TEC, ante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.	P-05	Programa de Residencias Estudiantiles	22 de abril del 2020	30 agosto del 2021	9	13
OBJETIVO	Establecer el procedimiento de organización sanitario obligatorio para el uso y convivencia de la población de las residencias estudiantiles.					
ALCANCE	Residencias Estudiantiles					
ACCIONES PREVIAS	<p>Reingreso a las instalaciones universitarias, resolución de VIESA 364-2020. Resolución de Rectoría RR-017-2021. Resolución ViDa-R-019-2020 y su modificación Resolución ViDa-R-001-2021. Gaceta 679-2020 Medidas sanitarias de acatamiento obligatorio por parte de los funcionarios del TEC Lineamiento general para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19. LS-PG-016. Lineamientos General sobre el uso de mascarilla y caretas a nivel comunitario en el marco de la alerta por (COVID-19). LS-PG-007. Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, asociados a la responsabilidad individual. LS-PG-008. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19) Protocolo para transporte y movilidad de estudiantes de Centros Educativos públicos y privados LS-CS-014. Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19) P-20-Atención caso sospechoso COVID-19 estudiantes residencias estudiantiles San Carlos P-23-Atención de caso sospechoso por COVID-19 de estudiantes de residencias estudiantiles, usuarios del consultorio del Campus Central</p>					
Secuencia de Etapas	Acciones por realizar					Responsable
#1- Ingreso, salida y permanencia de las instalaciones de Residencias Estudiantiles, así como del Campus Cartago y	<p>1 Funcionamiento dentro y fuera de Residencias y del Campus:</p> <p>1.1 En el anexo 1 se definen las condiciones de ingreso al Programa de Residencias</p> <p>1.2 Según se presenten cambios de alerta por parte de las Autoridades Nacionales, se revisarán y emitirán los lineamientos a seguir, los cuales incluire la valoración de riesgo que la Administración del Campus</p> <p>1.3 Fuera del horario institucional, no se permite a ningún estudiante residente salir o ingresar de los Campus, a menos que ocurra una situación especial, en cuyo caso deberá coordinar previamente en horario laboral con las encargadas de los</p>					Estudiantes Encargadas del Programa de Residencias

programas.

- 1.2 Debe portar su carnet de estudiante o cédula en todo momento, en caso que los compañeros de Seguridad y Vigilancia requieran solicitar sus datos

Al ingresar a las Residencias Estudiantiles los estudiantes deberán:

Cambiarse la ropa y el calzado cada vez que ingresen a las Residencias Estudiantiles luego de haber salido del Campus, desinfectando todo de forma inmediata, esto supone poner toda la ropa utilizada en una bolsa y cerrarla hasta que sea lavada.

- 1.3 Deberán bañarse de forma inmediata.
- 1.4 Seguir al pie de la letra el protocolo de estornudo, tos y lavado de manos del Ministerio de Salud.
- 1.5 Deberán acatar estrictamente los protocolos enviados por La Clínica de Atención Integral de Cartago y/o el Área de Salud del DEVESA.
- 1.6 Realice la limpieza o desinfección de los insumos o paquetes que ingresen a la residencia

2 Dentro de las residencias estudiantiles, los estudiantes deberán:

- 2.1 Mantener alcohol líquido al 70% (para limpieza de superficies), alcohol en gel y artículos de desinfección personales en sus dormitorios.
- 2.2 Realizar frecuentemente la limpieza de la habitación y desinfección de superficies de uso frecuente con alcohol al 70%.
- 2.3 El Programa de Residencias proporcionará el jabón líquido y el alcohol en gel para las áreas comunes e ingreso a las residencias. Los demás productos de limpieza deben ser comprados por cada estudiante.
- 2.4 No se permite que los estudiantes visiten los otros edificios de residencias distinto al que habitan y tampoco se permite visitarse entre habitaciones del mismo edificio
 - 2.4.1 No se permite pernoctar en residencias y habitaciones diferentes a las asignadas por las funcionarias encargadas de los programas.
- 2.5 Tomando en cuenta que los estudiantes que viven en un mismo edificio desarrollan una convivencia comunitaria, podrán interactuar entre sí todos los estudiantes de un mismo edificio, pueden compartir espacios comunes, siempre y cuando mantengan la distancia entre sí de al menos dos metros entre uno y otro, y utilicen cubrebocas de tela o descartable colocado de manera correcta en todo momento.
 - 2.5.1 El uso de estos espacios está regulado de acuerdo a las condiciones indicadas en los siguientes apartados
 - 2.5.2 El uso de los cubrebocas (descartables o reutilizables), de acuerdo a lo indicado en el P-01, se

debe dar en todos los espacios del campus del TEC (exteriores e interiores). Los pasillos y escaleras se consideran espacios de tránsito en donde se debe respetar el distanciamiento social como medida número uno para la prevención y el uso obligatorio del cubrebocas.

2.5.2.1 El uso de careta no sustituye el uso de cubrebocas, en los espacios que se determinen su uso como obligatorio.

3 Para los estudiantes, deben usar el cubrebocas en:

3.1 Salas de estudio, salas o espacios de entretenimiento (por ejemplo, televisión).

3.2 Reuniones presenciales bajo techo y en exteriores.

3.3 En las cocinas:

3.3.1 Mientras preparan los alimentos

3.3.2 Al momento de ingerir los alimentos, debe guardar el cubrebocas en recipiente y proceder con el lavado de manos, inmediatamente después de ingerir los alimentos debe colocarse de manera correcta el cubrebocas.

3.4 En los espacios de lavandería.

3.5 Al salir de los edificios de las residencias e ingresar o hacer uso de las demás instalaciones del TEC.

4 Para la utilización de las cocinas y lavanderías de las residencias:

4.1 Cada ala organizará sus espacios para cocinar, de acuerdo al distanciamiento que el sitio permita. Al momento de realizar la preparación de alimentos, todas las personas que estén en la cocina, deberán utilizar cubrebocas y mantener el distanciamiento.

4.1.1 En Residencias Cartago no pueden haber más de 2 estudiantes por turno, en la cocina

4.2 Las cocinas deben quedar completamente limpias y desinfectadas, cada vez que se les de uso; permitiendo que el grupo que prosigue en la elaboración de sus alimentos, lo realice en un espacio limpio.

4.2.1 Cada estudiante debe encargarse de esa limpieza.

4.3 Cada ala debe establecer horarios para lavandería. Se permite dos estudiantes a la vez manteniendo el distanciamiento de 2 metros entre ellos haciendo uso del área de lavado de ropa, siempre y cuando utilicen cubrebocas y se desinfecte luego de su uso.

5 Para los estudiantes al hacer uso de servicios del TEC:

5.1 Para ingresar al TEC, como se detalla en el P-01, es obligatorio que se utilice cubrebocas colocado de manera correcta.

5.2 Para utilizar el restaurante institucional las disposiciones del mismo se encuentran reflejadas en el P-06.

5.3 Uso de la Biblioteca: se hará en el horario establecido por la misma y bajo sus condiciones según el P-13 determinados para este fin.

5.4 Para la asistencia de cursos presenciales el estudiante residente debe cumplir con todo lo establecido en el P-40: Procedimiento para la actuación sanitaria segura de los profesores, estudiantes y asistentes de los cursos presenciales de laboratorios, talleres y cursos prácticos

5.5 Todos los lineamientos de Uso de Instalaciones del Campus, quedan sujetos al comportamiento que presenten los estudiantes. Dichas concesiones serán evaluadas de manera periódica.

6 Ejercicio físico dentro de las instalaciones:

6.1 Los estudiantes que harán uso de los Programas de Residencias, podrán realizar actividades físicas, únicamente dentro del Campus y de manera individual.

6.2 No se toque la cara mientras realiza ejercicio.

6.3 Utilice las rutas destinadas para el ejercicio. No se deben utilizar las zonas de paso cubierto para practicar deporte, los parqueos o áreas dentro de los edificios.

6.4 Debe bañarse al ingresar a la residencia.

6.5 Puede no usar cubrebocas durante la actividad física

6.5.1 No se recomienda el uso de la careta porque constituye un riesgo en caso de presentarse alguna caída o similares

7 Aclaraciones adicionales:

7.1 Se prohíbe el ingreso a las instalaciones de los Programas de Residencias Estudiantiles a personas ajenas al mismo, los estudiantes residentes que continúen con el beneficio, no podrán recibir visitas de familiares, amigos, ni otros estudiantes del TEC.

7.1.1 Se reitera la obligatoriedad de cumplimiento del presente protocolo, en caso contrario aplicaría el anexo 2

7.2 Bajo ningún criterio se permite el ingreso, permanencia o alojamiento temporal de estudiantes que no se encuentren activos y autorizados en el programa

7.3 No se permiten las concentraciones de estudiantes en salas comunes que no guarden las medidas de seguridad, se debe mantener la distancia de 2 metros entre una persona y otra, así como la utilización de cubrebocas. Cada programa establecerá un cronograma de uso para que cuenten con la posibilidad de uso en el espacio, y definirá la capacidad máxima permitida para las salas en común, de manera que se cumplan las medidas de distanciamiento físico, además del uso de cubrebocas durante su permanencia.

7.4 Al utilizar las salas en común, deberán dejar limpio y desinfectado el mobiliario cada vez que lo desocupen.

7.5 No se permiten las concentraciones de estudiantes en las afueras de las Residencias y/o Campus, se

	<p>debe mantener la distancia de 2 metros entre una persona y otra.</p> <p>7.6 En todo momento los/las estudiantes deben respetar la norma de distanciamiento físico establecida, en donde se mantenga el mínimo de 2 metros entre una persona y otra tanto dentro como fuera de la institución</p> <p>7.7 Fuera de las residencias, tanto en desplazamiento como permanencia, debe portar cubrebocas</p> <p>7.8 Las funcionarias encargadas de los programas, enviarán a los compañeros de Seguridad y Vigilancia, una lista actualizada con la población que será beneficiaria del programa, siendo éstas las únicas personas con autorización de ingreso y uso de los edificios residenciales. El objetivo es contar con el apoyo de Seguridad y Vigilancia para la regulación de uso e ingreso a las residencias.</p> <p>7.9 Las encargadas de los programas estarán trabajando de forma presencial y virtual en horario de oficina según Campus, dicho horario le será comunicado previamente a la población estudiantil, por cualquier duda y/o consulta. En caso de cambio de horario por recomendaciones Institucionales, se les estaría enviando la información respectiva.</p>	
<p>2- Uso de servicios de salud</p>	<p>8 Organización para casos de enfermedad</p> <p>8.1 Para los estudiantes residentes de Cartago:</p> <p>8.1.1 El CAIS, NO atenderá personas con síntomas respiratorios, los estudiantes deben dirigirse al Centro de Consulta Respiratoria, Clínica, EBAIS o área de salud más cercana. El CCO se encuentra ubicado a lado de las oficinas centrales del INS, diagonal a la Clínica de Los Ángeles</p> <p>8.1.2 Si presenta dificultades respiratorias o algún tipo de condición que le dificulte la movilidad deben comunicarse a la línea de emergencia del TEC 2550 9111 para que sea valorado por personal de emergencias</p> <p>8.1.2.1 El personal de USEVI le hará una serie de preguntas que son necesarias para iniciar el contacto con CAIS y los servicios externos de salud</p> <p>8.1.2.2 De aviso a la Encargada de Residencias</p> <p>8.2 Para los estudiantes residentes de San Carlos:</p> <p><i>El Área de Salud del Campus San Carlos, atenderá personas con síntomas respiratorios en un horario de 7:00 a.m. a 9:00 a.m.</i></p> <p>8.2.1 Cualquier estudiante residente que requiera dirigirse a los Centros de Consulta Respiratoria indicados anteriormente, deberá informar a las responsables de los programas de residencias, antes de su salida del Campus. Deberá realizarlo por medio de una llamada telefónica a los</p>	<p>Área de Salud Campus San Carlos CAIS Estudiantes</p>

números de oficina o bien por correo electrónico.

8.2.2 Si presenta dificultades respiratorias o algún tipo de condición que le dificulte la movilidad deben comunicarse a la línea de emergencia del personal de vigilancia al 2401-3285 y/o al 84655165 para que sea valorado por personal de emergencias

8.2.2.1 En horario Área de Salud Campus San Carlos 2401-3090

8.3 Todo estudiante residente que requiera del Servicio de Salud Institucional, por situaciones diferentes a las indicadas con anterioridad, deberá solicitar una cita para atención a los siguientes números:

8.3.1 CAIS 2550-9176.

8.3.2 Área de Salud Campus San Carlos 2401-3090

8.4 Todo estudiante residente que sea atendido fuera del Campus por los servicios de emergencias médicas, a su regreso deberá entregar a las responsables de los programas, el comprobante médico de la atención.

8.5 Es de suma importancia que todo estudiante en residencias, al menor síntoma, acuda a los servicios de emergencia, que no oculte ningún tipo de malestar, ya que esto podría resultar en problemáticas para su salud, la salud del resto de residentes, la salud de la Comunidad Institucional y la Salud Pública.

8.5.1 Debe conocer y cumplir lo indicado en el:

8.5.1.1 P-20-Atención caso sospechoso COVID-19 estudiantes residencias estudiantiles San Carlos

8.5.1.2 P-23-Atención de caso sospechoso por COVID-19 de estudiantes de residencias estudiantiles, usuarios del consultorio del Campus Central

Procedimiento para el uso y convivencia de estudiantes en los programas de residencias estudiantiles del Tec, mediante el desarrollo de acciones seguras y adecuadas ante la pandemia COVID-19.	
Documento elaborado por:	Licda. Andrea Pacheco, Trabajadora Social responsable del Programa de Residencias Estudiantiles San Carlos. MS.c Mónica Avila, Trabajadora Social responsable del Programa de Residencias Estudiantiles Cartago. Bach. Rebeca Acuña, Asistente Administrativa del Programa de Residencias Estudiantiles Cartago.
Revisado y avalado por	
GASEL	Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora, Ing. Esteban David Arias Monge, Ing. Doménica Díaz García.
CAIS	MS.c Maricela Meoño Martín, directora.
DBGS	MS.c. Xinia Artavia Granados, directora.
VIESA	Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora.
USEVI	Sr. Jerson Hernández Rojas, Coordinador.

Fecha de revisión: 20/5/2020.

Fecha de quinta revisión: 26/10/2020.

Última revisión: 16/02/2021.

Anexo 1: Procedimiento de ingreso y reingreso

1. En los Programas de Residencias Estudiantiles serán admitidos, únicamente los/las estudiantes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
 - Sea parte de los programas de Becas Socioeconómicas del TEC.
 - Tenga matriculados cursos presenciales y su zona de procedencia sea lejana al Campus. Deberá adjuntar copia del informe de matrícula Y DECLARACIÓN JURADA.
 - Que en su lugar de residencia no tenga acceso a internet, por lo que se le imposibilitaría llevar los cursos virtuales.
 - Que presente condiciones de vulnerabilidad social debidamente documentadas.
2. Todo estudiante que presente alguna de las condiciones anteriores, podrá realizar su solicitud de ingreso a los Programas de Residencias, justificando su situación mediante la presentación de la boleta de declaración jurada (enviada por las encargadas de Residencias), en donde se explique detalladamente por que solicita el cupo y adjunte los documentos probatorios.
3. La recepción de solicitudes, será en las fechas indicadas por el Departamento de Becas y Gestión Social, mismas que se publican en la página de Becas del TEC.
4. Una vez recibida la información, se realizará la revisión de solicitudes y en caso de necesitarse la ampliación de información, se establecerán entrevistas virtuales.

Las funcionarias encargadas de los programas, realizarán la selección de los/las estudiantes a quienes se les aprobará el beneficio de residencias, esto de acuerdo a lo indicado en el punto 1 según la disponibilidad de cupos y la Resolución VIESA-364-2020, que continúa en vigencia.

Una vez que las funcionarias responsables de los Programas de Residencias cuenten con la información del ingreso de estudiante, se realizará la reubicación de espacios, de manera tal que, por habitación solamente se hospede un estudiante a la vez; con ello se trata de disminuir los riesgos por conglomeración en acatamiento a la resolución VIESA-364-2020.

5. Si en el transcurso del semestre lectivo se presentan solicitudes para ingreso o reingreso a Residencias, las encargadas de los programas deberán verificar que la persona solicitante tenga alguna de las condiciones indicadas con anterioridad; esto mediante solicitud formal enviada al correo por parte de la/él interesado y una entrevista telefónica.

6. Toda la población estudiantil que le sea aprobado el beneficio de Residencias deberá firmar un consentimiento informado, en donde se comprometan a cumplir con las nuevas normas establecidas para la convivencia en residencias; además de continuar con el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y en el Manual de Inducción al Programa de Residencias, así como los demás protocolos sanitarios institucionales avalados por las autoridades. Si se detecta el incumplimiento de alguno de los protocolos, el caso será remitido inmediatamente al Tribunal Disciplinario Formativo, para lo que corresponda.

Anexo 2. Proceso disciplinario en caso de incumplimiento

Ante incumplimiento de las disposiciones contempladas en este protocolo, el/la estudiante queda informado/a que se aplicará la siguiente normativa *“Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica”* específicamente los artículos 27, 28 y 29, en concordancia con el *“Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR”*, capítulo 4 del Tribunal Disciplinario Formativo del ITCR, artículo 7 incisos c y e, artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26.

Normativa mencionada

“Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica”

Artículo 27, inciso g

Son faltas muy graves las siguientes:

g. Realizar actividades o prácticas de reclutamiento y/o recibimiento a estudiantes de nuevo ingreso a las residencias y todo acto que atente contra la integridad física, moral y psicológica de los (as) estudiantes residentes y funcionarios (as) en general.

Artículo 28: Las faltas de los (as) residentes sobre las disposiciones escritas en este Reglamento conducen a la aplicación del régimen disciplinario establecido en el presente Reglamento y cuando se trata de faltas leves y en el caso de faltas graves o muy graves lo establecido en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 29: Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:

- a. Amonestación escrita por parte del o la encargada(o) de Residencias la primera vez de cometida la falta leve.
- b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Salud para la Sede Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de la Sedes Regionales, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.
- c. La acumulación de tres faltas leves ameritará la referencia al Tribunal Disciplinario Formativo.
- d. La acumulación de tres faltas leves ameritará la referencia al Tribunal Disciplinario Formativo, establecido según el Artículo 7 de Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR.
- e. Por razones prácticas y considerando que se trata de falta de índole administrativa (faltas leves) se estima conveniente que sea el o la coordinadora del programa quien aplique la medida correctiva correspondiente, con el aval del o la directora de departamento

f. La acumulación de tres faltas leves, en un mismo semestre, ameritará la suspensión inmediata del servicio, indistintamente del período en que se encuentre el semestre. Esta medida correctiva será aplicada por el(la) Coordinador (a) del Programa de Residencias y avalada por el (la) Director del Departamento.

g. Las faltas graves y muy graves ameritarán la referencia al Tribunal Disciplinario Formativo.

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2607, Artículo 8, del 14 de mayo del 2009. Gaceta No. 275

AUDIENCIA DE GRUPO

Oficina de Asesoría Legal

“Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR”, Capítulo 4 DEL TRIBUNAL DE SANCIONES

Artículo 7 (incisos c y e): Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento se contará con un Tribunal de Sanciones, que tendrá las siguientes funciones:

c. Revisar la normativa institucional relacionada con la convivencia estudiantil.

e. Supervisar las normas y reglamentos operativos de los diferentes servicios institucionales que contengan medidas disciplinarias.

Artículo 19: El incumplimiento por parte de los y las estudiantes de las disposiciones descritas en el artículo anterior conduce a la generación de un proceso que se tramitará con arreglo a este Reglamento ante el Tribunal de Sanciones, con observancia estricta de las garantías, las facultades y los derechos previstos para las personas involucradas.

Las medidas disciplinarias por el incumplimiento de lo dispuesto a que se hace acreedor el(la) estudiante serán las siguientes:

a. Amonestación verbal la primera vez que incurra en cualquiera de las faltas descritas con levantamiento de expediente, cuando no existan daños materiales, ni a personas.

b. Amonestación escrita con copia al expediente estudiantil, la segunda vez en que incurra en el incumplimiento de la misma o de cualquier otra falta, sino existen daños materiales o a las personas.

c. Suspensión temporal se aplica en las siguientes situaciones:

Por reincidencia del estudiante por tercera o subsiguiente vez en cualquiera de las faltas descritas anteriormente.

Cuando por sus actos se afecten bienes materiales o la integridad física, moral o psicológica de las personas.

Artículo 20: Para la definición del plazo de la suspensión temporal el Tribunal se guiará por los siguientes elementos:

- a. Si por la causa que origina el proceso se prueba que no se causaron daños materiales, ni a las personas se aplicará como sanción hasta quince días calendario lectivo de suspensión.
- b. Si la causa que origina el proceso demuestra que se causaron daños materiales al Instituto y que los mismos no están contemplados por la Ley Ordinaria, se tendrá como sanción el pago por resarcimiento de los mismos y una suspensión de hasta un mes calendario.
- c. Si con la causa que origina el proceso se afectaron bienes de los y las estudiantes, funcionarios(as) o visitantes del Instituto, se tendrá como sanción desde un mes hasta los tres meses de suspensión.
- d. Si con la causa que genera el proceso se afectó directamente a personas en su integridad física, moral o psicológica, de la Comunidad Institucional o visitantes al ITCR se suspenderá por todo el período lectivo.

El Tribunal no será competente cuando el caso deba ser de conocimiento exclusivo de los Tribunales de Justicia, incluyendo aquellos en que se liquiden daños y perjuicios.

Artículo 21: Todo estudiante que cometa una falta en la que se amerite la aplicación de un proceso judicial en los Tribunales de Justicia, gozará de los derechos y deberes que le permite el Estatuto Orgánico y los Reglamentos vigentes hasta que se resuelva su caso.

Capítulo 6 DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 22: De previo a la imposición de cualquier medida correctiva establecida por el presente Reglamento, se deberá seguir el debido proceso, bajo pena de nulidad su inobservancia.

El procedimiento disciplinario que se aplicará será el ordinario, establecido en el Artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto a términos, plazos y recursos.

Modificado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2156, Art. 8, celebrada el 2 de febrero del 2001. Gac. 109

Artículo 23: Sometido a la consideración del Tribunal, un hecho merecedor de sanción, se notificará al interesado del carácter del mismo y los fines del procedimiento establecido.

Artículo 24: En la resolución que da curso al inicio del procedimiento, se le concederá al interesado, plazo cierto y razonable para que manifieste lo que a bien tenga en defensa de sus intereses, y ofrezca la prueba de descargo que tuviere, en la audiencia oral y privada que al efecto se señale.

Artículo 26: El(la) interesado(a) tiene derecho de hacerse representar o asesorar en el proceso, por abogados, técnicos u otras personas calificadas, según lo dispuesto en el Artículo 13 de este Reglamento.

Aprobado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2073, Art. 13D, del 5 de agosto de 1999. Gaceta No. 89